



**ARGULLO**  
**MAZAHUA**  
AYUNTAMIENTO · SAN FELIPE DEL PROGRESO 2016 - 2018

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE  
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON  
LAS MISMAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE  
DEL PROGRESO, MÉXICO.**

**LIC. OLEGARIO ROMERO LÓPEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.**

**ING. VIANCA MALDONADO  
ANICETO.  
SINDICO MUNICIPAL**

**LIC. IVAN REAL CHEW  
PRIMER REGIDOR**

**ARQ. ERNESTINA  
VICTORIA MARTINEZ  
NAVA  
SEGUNDA REGIDORA**

**C. JOSE LUIS ASUNCION  
GUTIERREZ DIAZ.  
TERCER REGIDOR**

**LIC. ANGELICA GABRIELA  
CONTRERAS MURILLO.  
CUARTO REGIDOR**

**MTRO EN ADMON. ABEL  
ALVARO ROA  
CONTRERAS.  
QUINTO REGIDOR**

**C. ANTONIA GRACIELA  
MONROY ESQUIVEL.  
SEXTO REGIDOR**

**C. MARIO GARDUÑO  
GARCIA.  
SEPTIMO REGIDOR**

**LIC. CARMEN ARMIDA  
FLORES VAZQUEZ.  
OCTAVO REGIDOR**

**LIC. EMMANUEL GARAY  
MIRANDA  
NOVENO REGIDOR**

**C. FLORENCIO CRUZ  
RULFO  
DECIMO REGIDOR**

**LIC. CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO.  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS  
EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
SERVICIOS RELACIONADOS CON  
LAS MISMAS**

**DEL AYUNTAMIENTO DE SAN  
FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE  
MÉXICO.**



## ÍNDICE

- I. PRESENTACIÓN
- II. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- III. OBJETIVOS
- IV. MARCO JURÍDICO
- V. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- VI. POLÍTICAS GENERALES
- VII. PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS
- VIII. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
- IX. LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN
- X. DE LAS CONVOCATORIAS Y BASES DE CONCURSO Y LICITACIONES
- XI. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- XII. ANTICIPOS
- XIII. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
- XIV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- XV. COMUNICACIÓN DE FALLOS
- XVI. SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS
- XVII. GARANTÍAS
- XVIII. PAGOS
- XIX. PENAS CONVENCIONALES
- XX. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS
- XXI. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
- XXII. LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN
- XXIII. PRÓRROGAS A LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN
- XXIV. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FINIQUITO
- XXV. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES
- XXVI. INFRACCIONES Y SANCIONES
- XXVII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
- XXVIII. ANEXOS:
  - XXIX. BASES TIPO PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
  - XXX. BASES TIPO PARA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
  - XXXI. CARTA INVITACIÓN PARA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

PARA LOS EFECTOS DE LAS PRESENTES POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, SE ENTENDERÁ POR:

**DOF:** DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN;

**LEY:** LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;

**SECODAM:** SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO;

**RFC:** REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;



## I. PRESENTACIÓN

CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE EMITEN LAS SIGUIENTES POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SE ATIENDE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DONDE SE PREVÉN LOS ASPECTOS MÍNIMOS APLICABLES A CONSIDERAR AL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

LA APLICACIÓN DEL DOCUMENTO, SE CIÑE A LAS ÁREAS ENCARGADAS DE LLEVAR A CABO, LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS QUE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y METAS ENCOMENDADOS A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

## II. OBJETIVOS

LAS PRESENTES POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS TIENEN, COMO OBJETIVOS PRINCIPALES:

1. COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
2. AUXILIAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y



SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN ESTA MATERIA.

3. PROMOVER LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, COMO LA DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES Y LA EFECTIVA DELEGACIÓN DE FACULTADES, ESTABLECIENDO LAS DIRECTRICES, CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL CONTROL DE CADA UNA DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES.

4. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, YA SEA DE FORMA SUSCRITA O BIEN POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

5. ESTABLECER LOS PARÁMETROS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FUNDÁNDOSE EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA Y EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL H. AYUNTAMIENTO.

6. DAR CUMPLIMIENTO ESTRICTO A LA NORMATIVIDAD EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DENTRO DE LAS DIVERSAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO, UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS Y DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA DE LOS MISMOS PROCEDER A REGISTRAR AQUELLOS QUE EN SU CASO SE ADECUEN EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, BAJO LOS CRITERIOS QUE ESTE PRECEPTO ESTABLECE.

### **III. MARCO JURÍDICO**

EN LA APLICACIÓN DE LAS PRESENTES POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS SE OBSERVARÁ EL MARCO JURÍDICO CONSTITUIDO POR LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS, O AQUELLOS RELATIVOS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE;

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN;

LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL;

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS;

LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, LEY FEDERAL DE DERECHOS;

LEY DE PLANEACIÓN;

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO;

REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA EL COBRO DE FIANZAS OTORGADAS A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, DISTINTAS DE LAS QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES FISCALES, FEDERALES A CARGO DE TERCEROS;

REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.

TRABAJOS QUE TENGA POR OBJETO CONSTRUIR, INSTALAR, AMPLIAR, ADECUAR, REMODELAR, RESTAURAR, CONSERVAR, MANTENER, MODIFICAR, DEMOLER BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS FRACCIONES I A LA VIII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS TRABAJOS QUE TENGAN POR OBJETO CONCEBIR, DISEÑAR Y CALCULAR LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN UN PROYECTO DE OBRA PÚBLICA; LAS INVESTIGACIONES, ESTUDIOS, ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS QUE SE VINCULEN CON LAS ACCIONES QUE REGULA LA LEY; LA DIRECCIÓN O SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y LOS ESTUDIOS QUE TENGAN POR OBJETO REHABILITAR, CORREGIR O INCREMENTAR LA EFICIENCIA DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS FRACCIONES I A LA X DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY.

LA PERSONA QUE PARTICIPE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, O BIEN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SERÁ EL FUNCIONARIO PÚBLICO DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN VIGILANCIA, CONTROL, REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN, RECEPCIÓN, DETERMINACIÓN CUANTIFICACIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE LOS MISMOS, A TRAVÉS



DE LAS ESTIMACIONES, O RESOLUCIONES DE LOS PAGOS RESPECTIVOS QUE SE PRESENTARON POR EL CONTRATISTA O DETERMINE EN SU CASO. EN TODOS LOS CASOS EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ AUTORIZAR Y APROBAR LAS ESTIMACIONES DE PAGO DE TRABAJOS.

### **POLÍTICAS GENERALES.**

1. LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LLEVE A CABO LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, DEBERÁ REALIZARSE CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY, EL REGLAMENTO, Y DISPOSICIONES DERIVADAS DE LA MISMA, ASÍ COMO CONFORME A LAS PRESENTES POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS.

2. LA INFORMACIÓN DERIVADA SOBRE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS QUE LLEVE A CABO LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, SERÁ ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, MOTIVO POR EL CUAL LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPEN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTES, QUEDARAN OBLIGADOS A GUARDAR RESERVA Y DISCRECIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN A QUE TENGAN ACCESO POR LO QUE SERÁN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DEL MAL USO QUE LLEGASEN A HACER DE ELLA. LO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE CUANDO POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY O DE AUTORIDAD COMPETENTE EXISTA LA OBLIGACIÓN DE DAR DICHA INFORMACIÓN.

3. LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, SERÁ LA ÚNICA INSTANCIA LEGALMENTE FACULTADA Y RECONOCIDA EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO PARA INSTRUMENTAR LOS ACTOS DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LLEVANDO A CABO LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES POLÍTICAS:

- CONDUCIR SUS ACTIVIDADES, CONFORME AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES Y GASTO CORRIENTE QUE SE AUTORICE.
- ATENDER CON EFICIENCIA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; DE LAS ÁREAS QUE ASÍ LO SOLICITEN, DE MANERA SISTEMÁTICA, EFICAZ Y PROGRAMADA.
- CONOCER Y APEGARSE A LOS MONTOS DE ACTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE ACUERDO A LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA

FEDERACIÓN O DEL ESTADO, PUBLICADOS ANUALMENTE EN LOS MEDIOS OFICIALES, DEPENDIENDO DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.

- EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MEDIANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EXCEPTUANDO AQUELLAS QUE POR EL IMPORTE DE LAS MISMAS Y CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS POR LA LEY SE PUEDAN ADJUDICAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 27 FRACCIONES 11 Y 111 DE LA LEY.

- SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, PARA QUE EN SU CASO SE DICTAMINE, LA PROCEDENCIA DE CELEBRAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ÚNICAMENTE EN LOS CASOS Y SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY

- INFORMAR AL COMITÉ SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE REALICEN BAJO EL AMPARO DE LAS FRACCIONES 11, IV Y V, DEL ARTÍCULO 42, EN LOS CASOS QUE ESTE NO HAYA DICTAMINADO RESOLUCIÓN, UNA VEZ CONCLUIDO DICHO PROCEDIMIENTO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

- VIGILAR QUE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS TRES MODALIDADES, (ARTÍCULO 27 DE LA LEY) SE OBSERVEN LAS MEJORES CONDICIONES DE COSTO, Y OPORTUNIDAD APLICANDO LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA SECRETARÍA.

- ADJUDICAR LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY;

- PROGRAMAR Y DAR TRÁMITE LOS PAGOS A CONTRATISTAS POR CONCEPTO DE ANTICIPOS, ESTIMACIONES Y AJUSTE DE COSTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS Y TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50,54,56,57 Y 58 DE LA LEY;

- INFORMAR SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, A TRAVÉS DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA

- ELABORAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO REMITIRLO PARA EL CASO MUNICIPAL AL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION Y SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY.

- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LO DISPUESTO EN LA LEY, EL REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES DERIVADAS DE LA MISMA Y LAS PRESENTES POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, ESTÁ FACULTADA PARA INSTRUMENTAR Y LLEVAR A CABO LAS ACCIONES Y ACTOS INHERENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES POLÍTICAS GENERALES.

## **PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS**

### **SOLICITUDES DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

PARA LOS EFECTOS DE FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE NECESIDADES RELACIONADAS CON OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TODOS LOS DELEGADOS DEBERÁN ELABORAR UNA SOLICITUD DE OBRA O DE SERVICIO RELACIONADO CON LAS MISMAS, PRIORIZANDO LAS OBRAS PROPUESTAS EN ASAMBLEA GENERAL D LA COMUNIDAD.

CADA SOLICITUD DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA, DEBERÁ CONTENER UNA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DEL ALCANCE DE LOS TRABAJOS SOLICITADOS.

EL AYUNTAMIENTO FORMULARÁ SUS PROGRAMAS ANUALES DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LOS QUE ABARQUEN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

### **PROGRAMA DE OBRAS**

EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS SE ELABORARÁ CON ESTRICTO APEGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.

LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL CONCENTRARÁ Y ORGANIZARÁ LAS SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS O NECESIDADES DE OBRAS, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE PRESENTEN LAS COMUNIDADES A TRAVÉS DE SU DELEGADO, A FIN DE QUE PUEDA INTEGRAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS, CONSIDERANDO ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19,20, 21 DE LA LEY Y 6, 7, 8, 9, 10 Y11 DEL REGLAMENTO.

## AUTORIZACIÓN DE RECURSOS PARA LAS CONTRATACIONES

PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL DEBERÁ DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN EL IMPORTE QUE LE FUE ASIGNADO, OBSERVANDO LOS MONTOS DE ACTUACIÓN QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

EN MATERIA PRESUPUESTAL, ADEMÁS DE LO ANTERIOR DEBERÁ PREVER LOS REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO.

### DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE LA RELACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE OBRA QUE SE RECIBEN, DESPUÉS DE CONCENTRARLAS Y DARLES ORDEN, SEAN REVISADAS POR UN COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, GRUPO INTERDISCIPLINARIO DONDE PARTICIPEN INTEGRANTES DEL H. CABILDO Y DIRECTORES DE ÁREA QUE TENGAN RELACIÓN E INJERENCIA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA:

PRESIDENTE: PRESIDENTE MUNICIPAL (CON VOZ Y VOTO)

SECRETARIO TÉCNICO: SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO (CON VOZ)

VOCALES: REGIDOR ENCARGADO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (CON VOZ Y VOTO)

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; (CON VOZ Y VOTO)

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO; (CON VOZ Y VOTO)

DIRECTOR DE PLANEACIÓN (CON VOZ Y VOTO)



VOTO)	TESORERO	(CON VOZ Y
ASESORES	REPRESENTANTE DEL ÁREA DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL;	(CON
VOZ)	REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA	(CON
VOZ)		

## 1) ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

### **DEL PRESIDENTE.**

AUTORIZAR LAS CONVOCATORIAS Y LAS ÓRDENES DEL DÍA DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

PRESIDIR LAS REUNIONES DEL COMITÉ Y CONVOCAR A SUS MIEMBROS.

EN CASO DE EMPATE, EMITIR SU VOTO DE CALIDAD CONFORME A LAS DECISIONES QUE JUZGUE ADECUADAS.

### **DEL SECRETARIO TÉCNICO.**

VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS CONVOCATORIAS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LAS ORDENES DEL DÍA, DE LOS LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN INCLUYENDO LOS SOPORTES DOCUMENTALES NECESARIOS Y SU REMISIÓN OPORTUNA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

ASIMISMO, DEBERÁ CUIDAR QUE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ SE ASIENTEN CORRECTAMENTE Y LEVANTAR EL ACTA DE CADA UNA DE LAS SESIONES, VIGILANDO QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS ESTÉ COMPLETO Y ACTUALIZADO DEBIÉNDOLOS CONSERVAR EN CUSTODIA.

ATENDIENDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO, INFORMARÁ TRIMESTRALMENTE AL COMITÉ, LO SIGUIENTE:

LA REFERENCIA DE LAS INCONFORMIDADES RECIBIDAS A FIN DE QUE CUENTEN CON ELEMENTOS PARA PROPONER MEDIDAS TENDIENTES A SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS QUE, EN SU CASO, ESTUVIERAN OCURRIENDO EN LAS ÁREAS ENCARGADAS DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE

CONTRATACIÓN CON EL PROPÓSITO DE EVITAR SE PRESENTEN OTRAS. EL INFORME REFERIDO PRECISARÁ EL ACTO EN CONTRA DEL CUAL SE PRESENTA LA INCONFORMIDAD, LAS ÁREAS INVOLUCRADAS, LOS MOTIVOS QUE LA GENERARON Y EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.

EL ESTADO QUE GUARDEN LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE GARANTÍAS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS O POR EL NO REINTEGRO DE ANTICIPOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL ENVÍO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL COMITÉ Y DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS QUE HUBIERE REALIZADO LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

#### **DE LOS VOCALES.**

RECIBIRÁN DEL SECRETARIO TÉCNICO CON LA SUFICIENTE ANTICIPACIÓN, LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ.

ANALIZAR EL ORDEN DEL DÍA Y LOS DOCUMENTOS SOBRE LOS ASUNTOS A TRATAR, ASÍ COMO PRONUNCIAR LOS COMENTARIOS QUE ESTIME PERTINENTES.

#### **DE LOS ASESORES.**

PROPORCIONAR LA ORIENTACIÓN NECESARIA EN TORNO A LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE TENGA CONFERIDA EL ÁREA QUE LO HAYA DESIGNADO.

EL COMETIDO DEL COMITÉ, ES EL DE AUTORIZAR LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SEAN CONSECUENTES CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y QUE SIRVAN COMO BASE DE UN DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE NO OBEDEZCA A CAPRICHOS DE LA COMUNIDAD O NO SE INTEGREN A EL CRECIMIENTO ORDENADO OPTIMIZANDO LOS RECURSOS ECONÓMICOS.

UNA VEZ EFECTUADA LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LAS OBRAS SEGÚN SEA LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ESTAS SE PROPONDRÁN AL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CODEMUN) Y AL H. CABILDO PARA SU AUTORIZACIÓN.



## **FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS.**

### **EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, TENDRÁ COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES FUNCIONES.**

1. REVISAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMULACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES CONVENIENTES;
2. PROPONER LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS. EN SU CASO PROPONER LA MODIFICACIÓN O ADICIÓN A LAS MISMAS.
3. DICTAMINAR, PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIONES PÚBLICAS POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY.
4. AUTORIZAR CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO APROBAR LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.
5. ELABORAR Y APROBAR EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, CONFORME A LAS BASES QUE EXPIDA LA SECODAM Y,
6. COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL DEBERÁ OBSERVAR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ, APEGADO A LA FUNCIONALIDAD Y PRECEPTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 25 DE LA LEY Y 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO.

### **PARA LAS SESIONES DEL COMITÉ**

EL ORDEN DEL DÍA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A CADA REUNIÓN, SE ENTREGARÁ A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CUANDO MENOS CON DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y CON UN DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN PARA LAS EXTRAORDINARIAS. EN CASO DE NO CUMPLIRSE ESTOS PLAZOS, LA SESIÓN NO PODRÁ LLEVARSE A CABO.

LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN PRESENTARSE A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO QUE ESTABLEZCA LA ORDEN DEL DÍA EL CUAL INVARIABLEMENTE CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DATOS:

- LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADO, O BIEN, LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LAS OBRAS O SERVICIOS QUE SE PRETENDEN CONTRATAR, ASÍ COMO SU MONTO ESTIMADO;
- LA JUSTIFICACIÓN Y LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY, DEBIENDO ANEXAR EL ESCRITO QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY;
- LA INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL, DEBERÁ CONSIDERARSE LA QUE ACREDITE EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL; Y LOS DEMÁS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES.

LOS FORMATOS DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR EL SECRETARIO TÉCNICO, RESPONSABILIZÁNDOSE DE QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS MISMOS CORRESPONDA A LA PROPORCIONADA POR LAS ÁREAS SOLICITANTES.

LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LA FORMULE.

UNA VEZ QUE EL ASUNTO SEA ANALIZADO Y DICTAMINADO POR EL COMITÉ, EL DOCUMENTO ANTERIORMENTE MENCIONADO SERÁ FIRMADO POR LOS ASISTENTES CON DERECHO A VOTO.

### **LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

PARA QUE EL AYUNTAMIENTO PUEDA INICIAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS, YA SEA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O POR CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE SE VERIFIQUE LO SIGUIENTE:

- a) DEPENDIENDO DEL TIPO DE CONTRATO, QUE SE CUENTE CON LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES Y LAS NORMAS DE CALIDAD CORRESPONDIENTES; EL PRESUPUESTO DE OBRA TOTAL Y DE CADA EJERCICIO, SEGÚN SEA EL CASO; EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, LOS PROGRAMAS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA Y EQUIPO Y, EN SU CASO DE EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, YA SEA QUE ESTOS SEAN PROPORCIONADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL O POR LOS CONTRATISTAS. TRATÁNDOSE DE SERVICIOS SE DEBERÁ CONTAR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LOS PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA PLANTILLA Y ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL Y EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS.
- b) QUE SE HAYA GARANTIZADO Y FORMALIZADO EL CONTRATO O EL ACUERDO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
- c) QUE SE HAYA DESIGNADO POR ESCRITO A LAS PERSONAS QUE SE ENCARGARÁN DE LA RESIDENCIA DE LA OBRA Y DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATISTA.

EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, SE DEBERÁN PREVER LOS IMPACTOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y ECOLÓGICOS QUE SE ORIGINEN CON SU EJECUCIÓN; DE REALIZARSE DENTRO DE UN CENTRO DE POBLACIÓN O CERCA DE ÉL, DEBERÁN SER ACORDES CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO QUE DETERMINE LA LEY DE LA MATERIA, DEBIENDO CONTAR PARA ELLO CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES; SALVO EN LOS CASOS ENUNCIADOS EN LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY.

EL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ CONTRATAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, MEDIANTE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

- LICITACIÓN PÚBLICA;
- INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O
- ADJUDICACIÓN DIRECTA

EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL DEBERÁ ESTABLECER LOS MISMOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA TODOS LOS PARTICIPANTES, ESPECIALMENTE POR LO

QUE SE REFIERE A TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA, PLAZOS DE EJECUCIÓN, FORMA Y TIEMPO DE PAGO, PENAS CONVENCIONALES, ANTICIPOS Y GARANTÍAS; POR LO QUE DEBERÁN PROPORCIONARSE A TODOS LOS INTERESADOS IGUAL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DICHS PROCEDIMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR FAVORECER A ALGUNO EN PARTICULAR. LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, AL FORMULAR UN CONTRATO, DEBERÁ OBSERVAR QUE ESTE CONTENGA COMO MÍNIMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY, Y LOS ARTÍCULOS 49, 50, 51, 52 Y 53 DEL REGLAMENTO, ASIMISMO, ÉSTA SE OBLIGARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO A FORMALIZAR EL CONTRATO RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY.

SERÁ RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL Y PARA EL CASO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN, SERÁ LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO CUAL, CONFORME A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA, PODRÁ SUSCRIBIR, FIRMAR O FORMALIZAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS RESPECTIVOS.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS QUE DECIDAN Y APRUEBEN LOS PROYECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS, SERÁN RESPONSABLES DE VIGILAR QUE LAS ACCIONES, PLANES Y PROGRAMAS SE LLEVEN A CABO CONFORME A LO PREVISTO Y AUTORIZADO, ASÍ COMO TODAS LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN A DICHS PROYECTOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO.

LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 41,42 Y43 DE LA LEY.

EN LOS CASOS QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, SE DEBERÁ SOLICITAR EL DICTAMEN DEL COMITÉ SOBRE IA PROCEDENCIA O NO DE CELEBRAR LICITACIONES PÚBLICAS POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY.



## **DE LAS CONVOCATORIAS Y BASES DE CONCURSOS Y LICITACIONES.**

LAS CONVOCATORIAS QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, PODRÁN REFERIRSE A UNA O MÁS OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS E INVARIABLEMENTE DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY, CONSIDERANDO ADEMÁS LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE CADA OBRA O SERVICIO.

TAMBIÉN LAS BASES QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO LOS SEÑALAMIENTOS A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY.

ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA SERVICIO Y SIEMPRE Y CUANDO SE DEMUESTRE SU CONVENIENCIA, SE UTILIZARÁN MECANISMOS DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, SALVO EN LOS CASOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA DONDE INVARIABLEMENTE DEBERÁN UTILIZARSE ESTOS MECANISMOS, ESTO ÚLTIMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 208, 209 Y 210 DEL REGLAMENTO. AL MOMENTO DE ELABORAR LAS BASES SE DEBERÁN DE ESTABLECER LOS CRITERIOS QUE DEBERÁN DE JUSTIFICAR PARA LA UTILIZACIÓN DE DICHO MECANISMOS DE PUNTOS Y PORCENTAJES EN LOS SERVICIOS, DEFINIENDO LOS RUBROS GENERALES QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, LA FORMA EN QUE SERÁN SELECCIONADOS Y LA MANERA DE DISTRIBUIRLOS Y CALIFICARLOS. EN ESTE CASO SE DESIGNARÁ UN PORCENTAJE A DICHO RUBRO DE EXPERIENCIA DEL 40% CUARENTA POR CIENTO DE LOS PUNTOS A CALIFICAR.

LAS BASES SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LOS LICITANTES A TÍTULO GRATUITO EN LOS CASOS EN QUE SE DISPONGA QUE SE EXCEPTUARÁ DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATISTA QUE RESULTE ADJUDICADO, CON APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY.

PARA LOS SUPUESTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SE PODRÁ AUTORIZAR EL DISTRIBUIR LAS BASES A TÍTULO GRATUITO CUANDO NO SE INCLUYAN PLANOS MÁS GRANDES QUE TAMAÑO DOBLE CARTA.

### **LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

MUNICIPAL, OBSERVARÁ LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL SITIO EN DONDE SE DESARROLLARÁN LOS TRABAJOS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE TRATE DE ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

ASIMISMO Y SIEMPRE QUE SEA REQUERIDO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, TRAMITARÁ Y OBJETARÁ DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, ETC., PRECISANDO INCLUSO, EN LAS BASES DE LICITACIÓN AQUELLOS TRÁMITES QUE CORRESPONDA REALIZAR AL CONTRATISTAS.

CON BASES EN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, DETERMINARÁ LOS CRITERIOS Y METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS, A LOS CUALES ESTARÁN SUJETAS LOS DELEGADOS DE LA COMUNIDAD Y REPRESENTANTES COMUNITARIOS.

ANUALMENTE Y CON EL FIN DE REALIZAR UNA CORRECTA PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS, SE LLEVARÁ A CABO LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPÍTULO 6000 Y SUS CORRESPONDIENTES PARTIDAS, PARA LO CUAL LAS UNIDADES SOLICITANTES, ENVIARÁN POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, A MÁS TARDAR EL 15 DE FEBRERO DE CADA AÑO, SU PROGRAMA DE NECESIDADES Y EL PRESUPUESTO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO.

UNA VEZ CONSOLIDADA LA INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS A LAS UNIDADES SOLICITANTES Y A LAS REPRESENTACIONES FEDERALES, SE INTEGRARÁ EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS, EL CUAL SERÁ PRESENTADO PARA CONSIDERACIÓN Y SU APROBACIÓN, PREVIO VISTO BUENO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, A FIN DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY, EN EL SENTIDO DE PONER A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE CADA AÑO, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL AYUNTAMIENTO.

LA UNIDAD SOLICITANTE QUE REQUIERA LLEVAR A CABO OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN GLOBAL O ESPECÍFICA, A TRAVÉS DE UN OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN, POR CONDUCTO DE DGI A FIN DE QUE ESTÉ EN CONDICIONES DE CONVOCAR, ADJUDICAR O CONTRATAR LOS TRABAJOS,



ESTA FORMA SE PODRÁN ELABORAR LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE PAGOS CORRESPONDIENTES.

EN LAS OBRAS PÚBLICAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS, CUYA EJECUCIÓN REBASE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, SE DEBERÁ DETERMINAR TANTO EL PRESUPUESTO TOTAL, COMO LO RELATIVO A LOS EJERCICIOS DE QUE SE TRATE; EN LA FORMULACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, ADEMÁS DE CONSIDERAR LOS COSTOS QUE, EN SU MOMENTO, SE ENCUENTREN VIGENTES, SE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE ASEGUEN LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS.

EL PRESUPUESTO ACTUALIZADO SERÁ LA BASE PARA SOLICITAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE CADA EJERCICIO PRESUPUESTAL SUBSECUENTE.

LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA PARA CADA CONTRATO SERVIRÁ DE BASE PARA OTORGAR, EN SU CASO, EL PORCENTAJE PACTADO POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

EN ESTOS CASOS, AL REBASARSE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, EL AYUNTAMIENTO, OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE PRESUPUESTO.

PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, DEBERÁ CONTAR CON LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, NORMAS DE CALIDAD Y EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN TOTALMENTE TERMINADOS, O BIEN, CON UN AVANCE DE SU DESARROLLO QUE PERMITA A LOS LICITANTES PREPARAR UNA PROPUESTA SOLVENTE Y EJECUTAR ININTERRUMPIDAMENTE LOS TRABAJOS HASTA SU CONCLUSIÓN.

### **LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, COMO NORMA GENERAL, PARA ATENDER LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, ADJUDICARÁ LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, A FIN DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, Y PODRÁ OPTAR, BAJO SU RESPONSABILIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ART. 41 DE LA LEY, POR LLEVAR A CABO LOS

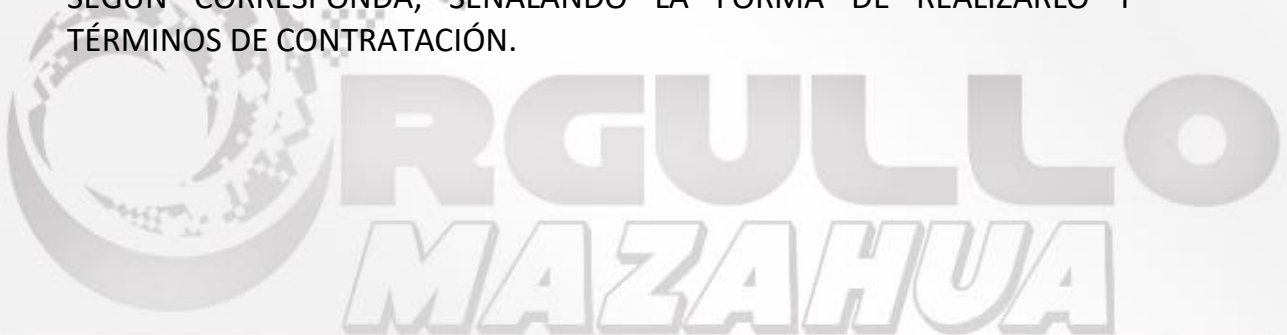
PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LEY, ATENDIENDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS QUE EL AYUNTAMIENTO REQUIERE, A SU PRESUPUESTO ASIGNADO.

DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DE LA DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y DEL FALLO CUANDO SE REALICE EN JUNTA PÚBLICA, SE FIJARÁ COPIA DE LAS MISMAS EN LUGAR VISIBLE O SE INDICARÁ EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN A DISPOSICIÓN DE LOS LICITANTES QUE NO ASISTIERON.

LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL PODRÁ CANCELAR UNA LICITACIÓN POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE PROVOQUEN QUE SE EXTINGA EL OBJETO DE LA MISMA Y QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO AL AYUNTAMIENTO, COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO 40, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY. LA JUSTIFICACIÓN DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO CON LA FIRMA DEL QUE AUTORIZÓ EL REQUERIMIENTO DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS,

LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL SE ABSTENDRÁ DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY, Y EN LOS CASOS EN LOS QUE LA SECODAM MEDIANTE RESOLUCIÓN PUBLICADA EN EL DOF LAS HAYA SANCIONADO CON LA INHABILITACIÓN PARA TALES EFECTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DE DICHO ORDENAMIENTO. LA SECODAM, PARA CONSULTA DE LOS INTERESADOS, INCORPORA EN LA PÁGINA WEB DEL SISTEMA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES DENOMINADO COMPRANET, LA LISTA DE LOS CONTRATISTAS INHABILITADOS; SIN EMBARGO SE DEBE CONSIDERAR QUE EL MEDIO OFICIAL CORRESPONDIENTE ES EL DOF. LA UNIDAD SOLICITANTE ES LA RESPONSABLE DE REALIZAR LA CONSULTA.

DEBERÁ ESTABLECERSE EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN LOS CONTRATOS LOS DERECHOS DE AUTOR Y LOS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN PARA QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA FEDERACIÓN O DE SECRETARÍA SEGÚN CORRESPONDA, SEÑALANDO LA FORMA DE REALIZARLO Y TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN.



## **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, CUIDARÁ QUE EN TODOS LOS PROCESOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE OBSERVEN CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, LOS CUALES DEBERÁN INCLUIRSE EN LOS RESPECTIVOS DICTÁMENES DE ADJUDICACIÓN.

LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, ADJUDICARÁ LOS CONTRATOS A LA EMPRESA QUE PRESENTANDO UNA PROPUESTA SOLVENTE, OFREZCA LOS MENORES COSTOS PARA EL AYUNTAMIENTO, DEBIENDO OPTIMIZAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS, CONSIDERANDO, EN LO APLICABLE, EL CONCEPTO DE COSTO BENEFICIO.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPEN EN LOS PROCESOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ACTUARÁN CON HONRADEZ Y ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD, PROCEDIENDO CON RECTITUD E INTEGRIDAD, ASIGNANDO LOS TRABAJOS A QUIEN OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL AYUNTAMIENTO, PREVALECIENDO ÚNICAMENTE EL INTERÉS PÚBLICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EVITANDO ACTUAR CON FALTA DE ÉTICA EN SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.

LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL DEBE, EN EL PROCESO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANALIZAR LAS DIVERSAS OPCIONES QUE SE TENGAN, UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA EL COSTO BENEFICIO DE LAS PROPUESTAS, ASÍ COMO LAS MEJORES PRÁCTICAS QUE OPERAN EN EL MERCADO.

## **LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

### **DE CONTRATACIÓN LICITACIONES PÚBLICAS.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN I DE LA LEY, LA LICITACIÓN PÚBLICA ES UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CARACTERIZA POR LA PUBLICACIÓN EN EL DOF ASÍ COMO INCORPORAR AL COMPRANET LA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, POR LA PRESENTACIÓN LIBRE DE PROPUESTA, ÉSTA PUEDE SER NACIONAL O INTERNACIONAL DEPENDIENDO DEL CARÁCTER DE LAS PERSONAS QUE

PARTICIPEN EN DICHO EVENTO (MEXICANOS O EXTRANJEROS) Y ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES QUE SEÑALA EL REGLAMENTO.

EL PROCEDIMIENTO CONSTA DE VARIAS ETAPAS, SE INICIA CON LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DOF, Y CONTINÚA CON LA JUNTA DE ACLARACIONES, ACTO DE PRESENTACIÓN, PROPUESTA TÉCNICA, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS; Y CONCLUYE CON EL FALLO. CUANDO LAS PROPUESTAS NO REÚNAN LOS REQUISITOS INCLUIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O LOS PRECIOS NO FUERAN ACEPTABLES, SE PROCEDERÁ A DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN Y EN SU CASO, SE EXPEDIRÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA.

UNA LICITACIÓN SOLO PODRÁ CANCELARSE POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR CASO FORTUITO, DE FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE COMPRUEBEN LA POSIBILIDAD DE CAUSAR UN DAÑO O PERJUICIO AL AYUNTAMIENTO.

EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBERÁ HABER UN APARTADO DE CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN LOS CUALES DEBERÁN CONTENER LOS ELEMENTOS QUE DETERMINA LA LEY O SU REGLAMENTO; ASÍ MISMO, OTRAS NORMAS DE CARÁCTER GENERAL, Y LAS QUE DISPONGAN ESTAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS.

#### **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

OTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43, PÁRRAFO I DE LA LEY, ES LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LA CUAL INICIA CON LA ENTREGA DE LA INVITACIÓN A LOS LICITANTES, SEGUIDA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLO.

ESTE PROCEDIMIENTO CONSISTE EN CONTAR COMO MÍNIMO CON TRES PROPUESTAS SUSCEPTIBLES DE ANALIZARSE TÉCNICAMENTE CONFORME CON EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN II DE LA LEY.

EN CASO DE NO PRESENTARSE LAS TRES PROPUESTAS TÉCNICAS SE PROCEDERÁ A CELEBRAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA, SEGÚN CORRESPONDA.

ESTE PROCEDIMIENTO ES APLICABLE CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS, CON LA CONDICIÓN DE QUE LAS OPERACIONES NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.



EN LAS BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DEBERÁ HABER UN APARTADO DE CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN LOS CUALES DEBERÁN CONTENER LOS ELEMENTOS QUE DETERMINA LA LEY O SU REGLAMENTO; ASÍ MISMO, OTRAS NORMAS DE CARÁCTER GENERAL, Y LAS QUE DISPONGAN ESTAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS.

### **ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

CUANDO DOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS SE HAYAN DECLARADO DESIERTOS, EL TITULAR DE LA UNIDAD SOLICITANTE Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL O BIEN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PODRÁN ADJUDICAR DIRECTAMENTE EL CONTRATO.

LA SUMA DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN CONFORME AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY, NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL PRESUPUESTO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AUTORIZADO A LA SECRETARÍA EN CADA EJERCICIO PRESUPUESTAL.

### **ANTICIPOS**

1. LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CALENDARIZACIÓN DEL GASTO AUTORIZADO, ASÍ COMO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y COMPLEJIDAD DE LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ OTORGAR ANTICIPOS DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- 1) TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY, HASTA EL 30% DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LAS ADQUISICIONES DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMAS QUE DEBERÁ OTORGAR;

- 2) TRATÁNDOSE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO SERÁ DETERMINADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DEL SERVICIO, POR LO QUE EN EL CASO DE QUE SE DECIDA OTORGARLO SE DEBERÁ AJUSTAR A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY;
  - 3) CUANDO LAS CONDICIONES DEL TRABAJO LO REQUIERAN EL PORCENTAJE DE ANTICIPO PODRÁ SER MAYOR, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL TITULAR DEL AYUNTAMIENTO;
  - 4) LOS ANTICIPOS INVARIABLEMENTE DEBERÁN OTORGARSE EN FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 108, 109, 111 Y 112 DEL REGLAMENTO;
  - 5) PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO;
- 2) EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:
- a) EN LA CONVOCATORIA, BASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, SOLICITUDES DE COTIZACIÓN (ADJUDICACIÓN DIRECTA) Y EN LOS CONTRATOS SE DEBERÁN INDICAR LOS PORCENTAJES DE ANTICIPO QUE SE OTORGARÁN;
  - b) PARA ASEGURAR LA APLICACIÓN CORRECTA DEL ANTICIPO, EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ PREVIAMENTE A SU ENTREGA, GARANTÍA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO, MISMA QUE SUBSISTIRÁ HASTA SU TOTAL AMORTIZACIÓN;
  - c) EL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL ATRASO EN LA ENTREGA DE DICHO ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR Y DESDE LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN O ADJUDICACIÓN, EL CONTRATISTA PODRÁ POR SU CUENTA INICIAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA;
  - d) CUANDO EL CONTRATISTA NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO SEÑALADA EN EL INCISO B) PRESENTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO



Y POR TANTO DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE;

3. NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN TÉRMINOS DE ARTÍCULO 59 DE LA LEY, SALVO AQUELLOS QUE ALUDE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO, NI PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DEL CONTRATO O CONVENIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL QUE SE TRATE.

### **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

1. LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, Y EL FALLO RESPECTIVO SERÁ PRESIDIDO POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DESIGNE;

2. LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEBERÁ EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS, EN CADA ETAPA, DE DOS FORMAS: UNA CUANTITATIVA, ES DECIR, LA PRESENTACIÓN EN SÍ DE LOS DOCUMENTOS; Y OTRA CUALITATIVA, EN LA CUAL PROCEDERÁ EL ESTUDIO A DETALLE DE LOS MISMOS; Y

3. ATENDIENDO A LO ANTERIOR, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE LA LEY Y EN LOS ARTÍCULOS 29,30,31,32, 33, 34 Y35 DEL REGLAMENTO.

### **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

1. LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY, DEBERÁN VERIFICAR QUE LAS MISMAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN; PARA TAL EFECTO, DEBERÁN ESTABLECER PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS (CLAROS Y DETALLADOS) PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS ESTO DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS POR REALIZAR.

2. ADEMÁS DE LO PREVISTO POR LA LEY, PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS EL ÁREA ENCARGADA DE LA VALORACIÓN DE LAS MISMAS, DEBERÁN CONSIDERAR LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 36 Y 37 DEL REGLAMENTO, DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y COMPLEJIDAD PROPIAS DE CADA OBRA O SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA.

3. TRATÁNDOSE DE OBRAS PÚBLICAS DEBERÁN VERIFICAR ENTRE OTROS ASPECTOS, EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES EXIGIDAS AL LICITANTE, QUE LOS RECURSOS PROPUESTOS POR ÉSTE SEAN LOS NECESARIOS PARA EJECUTARLOS SATISFACTORIAMENTE CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, LAS CANTIDADES DE TRABAJO ESTABLECIDAS, QUE EL ANÁLISIS, CÁLCULO DE INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS SEAN ACORDES CON LAS CONDICIONES DE COSTOS VIGENTES EN LA ZONA O REGIÓN DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, EN NINGÚN CASO SE PODRÁ UTILIZAR MECANISMOS DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA SU EVALUACIÓN.

4. TRATÁNDOSE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, ENTRE OTROS ASPECTOS SE DEBERÁ VERIFICAR, EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES EXIGIDAS AL LICITANTE, QUE EL PERSONAL PROPUESTO POR ESTE CUENTE CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD Y RECURSOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LOS RESPECTIVOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, QUE LOS TABULADORES DE SUELDO, LA INTEGRACIÓN DE PLANTILLAS Y EL TIEMPO DE EJECUCIÓN CORRESPONDAN AL SERVICIO OFERTADO. ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA SERVICIO Y SIEMPRE Y CUANDO SE DEMUESTRE SU CONVENIENCIA SE UTILIZARÁN MECANISMOS DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, SALVO EN LOS CASOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA DONDE INVARIABLEMENTE DEBERÁN UTILIZARSE ESTOS MECANISMOS, ESTO ÚLTIMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 208, 209 Y 210 DEL REGLAMENTO.

5. UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUÉL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL AYUNTAMIENTO, ADEMÁS DE QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

6. SI RESULTARE QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO.

7. LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EMITIRÁ EL DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO BASE PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN, EN DICHO DICTAMEN SE HARÁ CONSTAR UNA RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES Y LAS RAZONES POR

LAS QUE FUERON ADMITIDAS O DESECHADAS. EN LA SUSCRIPCIÓN DE LOS DIVERSOS DICTÁMENES QUE SE DETERMINEN CON MOTIVO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, EL ÁREA DE APOYO LEGAL Y CONTRATO, VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.

### COMUNICACIÓN DE FALLOS

1. LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN, A LA QUE LIBREMENTE PODRÁN ASISTIR LOS LICITANTES QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY, 38 Y 39 DEL REGLAMENTO.

2. EN ESTE ACTO SE LEVANTARÁ EL ACTA RESPECTIVA, MISMA QUE SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES, A QUIENES SE LES ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN LICITANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS, PONIENDO A DISPOSICIÓN DE LOS QUE NO HAYAN ASISTIDO FOTOCOPIA DE LA MISMA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

3. EN SUSTITUCIÓN DE ESTA JUNTA EL ÁREA RESPONSABLE PODRÁ OPTAR POR NOTIFICAR EL FALLO DE LA LICITACIÓN POR ESCRITO A CADA UNO DE LOS LICITANTES, SITUACIÓN QUE DEBERÁ DARSE DENTRO CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE SU INICIO.

4. CONCLUIDO EL ACTO DE FALLO O ADJUNTO A LA COMUNICACIÓN REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PROPORCIONARÁ POR ESCRITO A LOS LICITANTES LA INFORMACIÓN ACERCA DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO RESULTÓ GANADORA.

5. EN EL ACTA DE COMUNICACIÓN DEL FALLO SE DEBERÁ ASENTAR COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NÚMERO DE LICITACIÓN;
- OBJETO DE LA MISMA;
- LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DEL EVENTO;
- NOMBRE DE LA EMPRESA GANADORA;
- IMPORTE DE ADJUDICACIÓN;
- PLAZO DE EJECUCIÓN;
- FECHA PARA LA FIRMA DE CONTRATO;
- PLAZO EN QUE DEBERÁ ENTREGAR LAS GARANTÍAS;
- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REPRESENTEN A LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICAS EN ESTE EVENTO;
- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL;

- RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA DE CADA UNO DE LOS LICITANTES QUE SE PRESENTARON.

### SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

1. LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CELEBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ES ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DEL TITULAR.

2. PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EL ÁREA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS A EFECTO DE QUE POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS, SE REMITA EL DOCUMENTO CONTRACTUAL RESPECTIVO.

3. PARA LOS CONTRATOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, ADEMÁS DE LAS DISPOSICIONES ANTES REFERIDAS, SE DEBERÁ OBSERVAR LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 200, 201, 202 Y 203 DEL REGLAMENTO.

4. PARA PROCEDER A LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS, EL CONTRATISTA ADJUDICADO, DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

- a) QUE HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUESTOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES A SUS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES, ASÍ COMO QUE HA PRESENTADO LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES.

CUANDO EL CONTRIBUYENTE TENGA MENOS DE TRES AÑOS DE INSCRITO EN EL R.F.C., LA MANIFESTACIÓN, CORRESPONDERÁ AL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN, Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UNA VEZ RECIBIDO EL ESCRITO, DEBERÁ REMITIRLO DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS NATURALES DEL MES POSTERIOR A LA CONTRATACIÓN, A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN MÁS CERCANA A SU ADSCRIPCIÓN, PARA VERIFICAR DICHA MANIFESTACIÓN.

LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS NO PODRÁ RESTRINGIR, NI LIMITAR EN FORMA ALGUNA LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONTRATISTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DISTINTOS POR ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE; SIN EMBARGO, NO PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CON CARGO AL GOBIERNO FEDERAL CON DICHOS CONTRATISTAS.



LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS MISMOS, APEGÁNDOSE ESTRICTAMENTE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.

## GARANTÍAS

LAS GARANTÍAS SE REGISTRARÁN EN SU FORMA Y TÉRMINOS POR LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I Y II, Y PRESENTARSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL 49 DE LA LEY, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 Y 68 DEL REGLAMENTO, ATENDIENDO LAS CARACTERÍSTICAS Y COMPLEJIDAD DE CADA OBRA O SERVICIO RELACIONADO CON LAS MISMAS.

LAS GARANTÍAS PRESENTADAS POR ESTOS CONCEPTOS DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO.

### 1) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

a) LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CONSTITUIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, EN MONEDA NACIONAL, POR UN IMPORTE QUE NO PODRÁ SER MENOR AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN CADA EJERCICIO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO;

b) LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA ACEPTACIÓN Y CALIFICACIÓN DEBERÁN OBSERVAR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

- DEBERÁN EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO;
- DEBERÁN INDICAR EL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- DEBERÁN REFERIR QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;

- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL CONTRATISTA;
- LA FIANZA DEBERÁ ESTAR VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;
- EN LA FIANZA DEBERÁ PREVERSE QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;
- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA PÓLIZA DE FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRORROGA O ESPERA OTORGADA;
- QUE SE CANCELARA LA FIANZA CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA.

c) EXCEPCIÓN DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

- ADEMÁS DE LOS CASOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PODRÁ EXCEPTUAR AL CONTRATISTA DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO EL IMPORTE DEL CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN NO EXCEDA EL MONTO DE ACTUACIÓN ESTABLECIDO PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, DICHA EXCEPCIÓN DEBERÁ ASENTARSE EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.



2) DEL ANTICIPO.

a) LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DEBERÁ CONSTITUIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, EN MONEDA NACIONAL, POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE.

- DEBERÁN EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO;
- DEBERÁN INDICAR EL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- DEBERÁN REFERIR QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL CONTRATISTA;
- LA FIANZA DEBERÁ ESTAR VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;
- EN LA FIANZA DEBERÁ PREVERSE QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;
- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA PÓLIZA DE FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRORROGA O ESPERA OTORGADA;
- QUE SE CANCELARA LA FIANZA CUANDO EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO Y CUMPLIDO

CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA.

3) DE LOS VICIOS OCULTOS.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE LAS ANTERIORES, CON LA CUAL QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO.

a) ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN COMENTO; DE IGUAL MANERA, EL CONTRATISTA, A SU ELECCIÓN, PODRÁ PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO;

b) DEBERÁ SURTIR EFECTO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS Y QUE CONTENDRÁ EL SIGUIENTE TEXTO:

- LA (INSTITUCIÓN AFIANZADORA) SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y A LAS DISPOSICIONES QUE PREVÉN LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 128 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EN LOS CASOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 42 'FRACCIONES IX Y X Y 43 DE LA LEY, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, PODRÁ EXCEPTUAR AL CONTRATISTA DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 DE LA MISMA.

## PAGOS

1. PREVIAMENTE AL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, SE DEBERÁ VERIFICAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY, Y 84 DEL REGLAMENTO, QUE LA RESIDENCIA DE LA OBRA LAS HAYA AUTORIZADO Y ACEPTADO. LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA HARÁ CONSTAR LA EXISTENCIA, VOLÚMENES Y CANTIDADES DE TRABAJO CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN LOS CONTRATOS.

2. ES REQUISITO PARA PROCEDER A REALIZAR EL PAGO DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LAS ESTIMACIONES ESTÉN DEBIDAMENTE VALIDADAS Y DOCUMENTADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA, ESTABLECIDA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL EN EL LUGAR DONDE SE REALICEN LOS TRABAJOS. PARA EL CASO DE SERVICIOS Y OBRAS, SE DEBERÁN VALIDAR POR EL SUPERVISOR O RESIDENTE QUE PARA TALES EFECTOS HAYA SIDO DESIGNADO.

3. LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LAS ESTIMACIONES A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SE HUBIERE FIJADO EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. LA RESIDENCIA DE OBRA, PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA DE QUE SE TRATE. PARA TAL EFECTO LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE 9 NUEVE DÍAS NATURALES A EFECTO DE REMITIR A LA TESORERÍA, LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, LA CUAL DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 10 DIEZ DÍAS NATURALES A MÁS TARDAR, PARA EFECTUAR EL PAGO RESPECTIVO.

4. PARA LA FORMA Y TÉRMINOS EN LOS QUE SERÁN REALIZADOS LOS PAGOS CON CARGO A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIO RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ADEMÁS DE LAS ESPECIFICACIONES YA DESCRITAS, DEBERÁ OBSERVARSE, EN LO APLICABLE A CADA CASO CONCRETO, LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 106 Y 107 DEL REGLAMENTO.

#### **PENAS CONVENCIONALES**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS O DE QUE SE PRESENTE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS CONTRATISTAS SE HARÁN ACREEDORES A LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO CITADO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VIII DE LA LEY.

LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ACORDADO, PARA LO CUAL COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A LA QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, SE PROCEDERÁ A HACER LA RETENCIÓN POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) MENSUAL DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES O DÍAS NATURALES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA REVISIÓN; DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL REINTEGRARÁ AL CONTRATISTA EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

SI AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

SI EL CONTRATISTA NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN ESTE CONTRATO, COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS, UNA CANTIDAD IGUAL AL 5 AL MILLAR DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN DICHO CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN, SALVO QUE SEA POR DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, QUE A JUICIO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL NO SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y ESTAS NO SEAN EN SU CONJUNTO, SUPERIORES AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



INDEPENDIEMENTE DE LA RETENCIÓN QUE SE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO. SI LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL OPTA POR LA RESCISIÓN, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 63 DE LA LEY, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 124 AL 134 DEL REGLAMENTO.

PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DEL REGLAMENTO.

### **MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.**

1. LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, PODRÁN MODIFICAR LOS CONTRATOS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY.

2. ASIMISMO, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 69,70,71,73,74,75,76,79 Y80 DEL REGLAMENTO.

3. PARA LOS CASOS EN QUE EL IMPORTE DE LOS CONVENIOS SEA MAYOR AL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL 59 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY.

4. PARA LOS CONTRATOS EN LOS CUALES DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO SURGEN NECESIDADES A EJECUTAR NO PREVISTAS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL, SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DEL REGLAMENTO.

5. PARA EFECTOS DE LOS ATRASOS EN LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS AL CONTRATISTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN I DE LA LEY, SE DEBERÁ FORMULAR UN CONVENIO DE DIFERIMIENTO.

6. PARA LOS CONVENIOS DE PRÓRROGAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ASÍ COMO PARA AQUELLOS CONTRATOS EN LOS CUALES POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS, NO FUE POSIBLE ESTABLECERSE DENTRO DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL; O BIEN, PARA AQUELLOS EN LOS QUE LAS CANTIDADES DE TRABAJO SUFRIERON MODIFICACIONES DURANTE SU EJECUCIÓN, DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN INCORPORARSE AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.



7. PARA TODOS LOS CASOS, EN LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO Y ADICIONAL, SE DEBERÁ CONTAR, COMO MÍNIMO, CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- SOLICITUD POR ESCRITO DEL CONTRATISTA, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, O EN SU CASO DICTAMEN DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN;
- DICTAMEN TÉCNICO AVALADO POR LA RESIDENCIA DE OBRA;
- EN SU CASO, PROGRAMA DE EJECUCIÓN;
- EN SU CASO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO;
- EN TODO CASO, DEBERÁ CONTARSE CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES.

8. UNA VEZ QUE SE TENGAN DETERMINADAS LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, INFORMARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO, SOBRE LOS MISMOS, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO.

PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52, 53, 54, 55 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 81 Y 82 DEL REGLAMENTO.

### **RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS.**

LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL SERÁ EL ÁREA COMPETENTE PARA SUPERVISAR, AUTORIZAR Y VERIFICAR EL ESTADO DE LOS TRABAJOS Y EN SU CASO RECIBIRLOS Y LIQUIDARLOS, PARA LOS EFECTOS PODRÁ DESIGNAR SERVIDORES PÚBLICOS QUE FUNGIRÁN COMO RESIDENTES Y/O SUPERVISORES DE OBRA; ESTA DESIGNACIÓN SERÁ EMITIDA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL REGLAMENTO; LAS FUNCIONES DEL RESIDENTE SERÁN LAS ESTABLECIDAS PARA TALES EFECTOS EN EL ARTÍCULO 84 DEL MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO.

LA SUPERVISIÓN SE CONSIDERARÁ COMO UN AUXILIO TÉCNICO DE ESTA RESIDENCIA, Y TENDRÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL SERÁ DESIGNADO POR EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO; EN LO REFERENTE A LA

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ÉSTE DEBERÁ CONTAR CON AMPLIAS FACULTADES PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

### **SUSPENSIÓN DE OBRAS**

LOS TRABAJOS CONTRATADOS PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA. PARA TALES EFECTOS LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, SERÁ LA ENCARGADA DE DETERMINAR LAS SUSPENSIONES Y DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA, EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, SE LEVANTARÁ UN ACTA, CON APOYO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 117 Y 118 DEL REGLAMENTO.

### **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY, Y LOS ARTÍCULOS 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 Y 123 DEL REGLAMENTO.

### **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; EL REGLAMENTO DE LA MISMA O INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL

CONTRATO PARA ELLO, COMUNICARÁ POR ESCRITO AL CONTRATISTA, PARA QUE ÉSTE MANIFIESTE DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO CONCEDIDO, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DEL CONTRATISTA, O DE QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ÉSTE CONTESTARA.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ESTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL CONTRATISTA, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 62, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY Y 130 DEL REGLAMENTO.

EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER AL RESIDENTE DE OBRA, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 62, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

EL SOBRECOSTO ES LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CONCLUIR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES, Y EL COSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA AL MOMENTO DE RESCINDIR EL CONTRATO.

EL SOBRECOSTO QUE SE DETERMINE AL ELABORAR EL FINIQUITO, SERÁ INDEPENDIENTE DE LAS GARANTÍAS, PENAS CONVENCIONALES Y DEMÁS CARGOS QUE DEBAN CONSIDERARSE EN LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PARA LOS EFECTOS ANTERIORES, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SERÁ LA ENCARGADA DE ELABORAR LOS PROYECTOS DE LOS ACUERDOS REFERENTES AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

### **LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN**

I. EN EL MOMENTO DE CONTAR CON LA DESIGNACIÓN COMO RESIDENTE O SUPERVISOR DE OBRA, EMITIDA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, SE DEBERÁ EFECTUAR LO NECESARIO PARA CONOCER A DETALLE EL PROYECTO EN CUANTO A:

- PLANOS;
- ESPECIFICACIONES;
- CATÁLOGO DE CONCEPTOS;
- CONTRATO DE OBRA

PARA LO CUAL SE CONFORMARÁ UN EXPEDIENTE DE OBRA QUE SE COMPLEMENTARÁ Y CONTROLARÁ DURANTE TODA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS E INCLUSO HASTA SU CIERRE Y FINIQUITO ADMINISTRATIVO.

II. EN EL PROCESO DE LICITACIÓN EL SUPERVISOR DEBERÁ:

- PARTICIPAR EN LA VISITA DE OBRA, ASÍ COMO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, REALIZANDO DE SER PROCEDENTE LOS SEÑALAMIENTOS PERTINENTES, COLABORANDO EN EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES;
- ELABORAR LOS ADENDUMS Y NOTAS COMPLEMENTARIAS DE LA OBRA QUE PROCEDA A EFECTO DE COMPLEMENTAR LA INFORMACIÓN Y ACLARAR LAS DUDAS DE LOS PARTICIPANTES.

III. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- VALORAR EL PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA QUE LA ENTREGA DE LOS MISMOS SE OPORTUNA, SOLICITANDO A LA CONTRATISTA MEDIANTE BITÁCORA DE



OBRA, EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA EN TÉRMINOS CONTRACTUALES;

- VALORAR EL PROGRAMA DE MANO DE OBRA, PARA QUE EL SUMINISTRO DEL MISMO SEA EL ADECUADO EN EL ARRANQUE, EN EL PROCESO Y EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SOLICITANDO A LA CONTRATISTA MEDIANTE BITÁCORA DE OBRA, EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA INICIALMENTE PROPUESTO;

IV LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA.

EL RESIDENTE DE OBRA REPRESENTA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL ANTE ÉL O LOS CONTRATISTAS Y TERCEROS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DE ELLOS EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTEN LAS OBRAS, Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY Y 84, 85 Y 86 DEL REGLAMENTO.

- AL INICIAR LA OBRA SE REALIZARÁ LA APERTURA DE LA BITÁCORA Y SE DESIGNARÁN LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA FIRMAR LAS NOTAS QUE PROCEDAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, LA CUAL DEBERÁ INICIARSE EN LA FECHA SEÑALADA Y PARA ESE EFECTO LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL OPORTUNAMENTE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA ÉL O LOS INMUEBLES EN LOS QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS CONTRATADOS, ASENTÁNDOLO EN LA BITÁCORA DE OBRA; EN SU DEFECTO SE FORMULARÁ OFICIO PARA HACER CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA, CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY;
- EL RESIDENTE DE OBRA VERIFICARÁ QUE LA CONTRATISTA HAYA RECIBIDO LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES, CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA INICIO DE LOS TRABAJOS. EL INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO RESPECTO A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR, EL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN I DE LA LEY.

LAS ESTIMACIONES DE OBRA POR TRABAJOS EJECUTADOS, SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES EN LA FECHA DE CORTE QUE PARA EL EFECTO SE FIJE, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA, EL PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE



LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE PROCEDAN.

- LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SIN EXCEPCIÓN SERÁN FIRMADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, CONTANDO CON UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN;
- PARA EFECTO DE PROCEDER A LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN, LA RESIDENCIA DE OBRA DE LA OBRA DEBERÁ:
- VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS MOTIVO DE LA OBRA SEAN REALIZADOS POR EL CONTRATISTA, TANTO EN MANO DE OBRA COMO EN MATERIALES, CONFORME A LO PACTADO, EN LO QUE A CALIDAD, TIEMPO Y COSTO SE REFIERE EN EL CONTRATO DE LA MISMA;
- REVISAR LOS NÚMEROS GENERADORES Y LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, Y CONJUNTAMENTE CON EL SUPERINTENDENTE DE LA CONTRATISTA, APROBARLAS Y FIRMARLAS PARA SU TRÁMITE DE PAGO;
- EL RESIDENTE DE OBRA Y/O EL SUPERVISOR LLEVARÁN LA BITÁCORA DE OBRA, DEBIENDO ASENTAR LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y FIRMA DE LAS ESTIMACIONES POR AMBAS PARTES, ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 103 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO;
- LA BITÁCORA DE OBRA ESTARÁ A CARGO DE LA RESIDENCIA DE LA OBRA, DEBIENDO PERMANECER EN LA MISMA, Y PARA TAL EFECTO, SE DEBE CONSIDERAR EN TODO MOMENTO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95, 96 Y 97 DEL REGLAMENTO;
- CUANDO A JUICIO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS Y EXCEDENTES QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ESTÁ FACULTADA PARA ORDENAR AL CONTRATISTA SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A LA APROBACIÓN DE SUS PRECIOS UNITARIOS, SIN EMBARGO, NO SON FUNCIONES PROPIAS DE LA RESIDENCIA Y/O SUPERVISIÓN DE OBRA AUTORIZAR OBRA EXTRAORDINARIA, SIENDO NECESARIO CONTAR CON LA

SOLICITUD PREVIA POR ESCRITO DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PARA TAL EFECTO SE EMITIRÁN LOS LINEAMIENTOS REFERIDOS;

- EL CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y LA RESIDENCIA DE OBRA VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE TERMINADOS DENTRO DEL PLAZO QUE SE PACTÓ EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO Y/O CONVENIOS.

LOS RESIDENTES DE OBRAS DEBERÁN OBSERVAR LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY, Y EN EL CONTRATO RESPECTIVO, RESPECTO AL RUBRO DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.

EL ACTA Y LA ENTREGA DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO COMO RESIDENTE DE OBRA Y SÓLO EN EL CASO DE QUE EXISTAN MOTIVOS O CAUSAS QUE LE IMPIDAN LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS A LA QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO, CON EL FIN DE QUE SE ACUERDE LO CONVENIENTE.

EL RESIDENTE DE OBRA UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, DEBERÁ VERIFICAR LA TERMINACIÓN DE LA MISMA EN EL PLAZO DE LEY, Y PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, ELABORANDO LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA.

- EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ VERIFICAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANOS SI EXISTIESEN O QUE ÉSTOS, SE REALICE POR PARTE DE LA CONTRATISTA, CONFORME A LA OBRA REALMENTE EJECUTADA.
- ASIMISMO EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ VERIFICAR LA OPORTUNA ATENCIÓN A LA CORRECCIÓN DE LOS DETALLES PENDIENTES, MARCADOS EN EL ACTA DE VERIFICACIÓN.
- LLEVAR A CABO EL ESTRICTO CONTROL, TANTO DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS POR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS COMO LOS DE DESECHO, TRAMITANDO SU BAJA CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.
- LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ LLEVAR DE IGUAL FORMA, UN ESTRICTO CONTROL DEL GASTO DE LA OBRA, A FIN DE NO REBASAR EL MONTO CONTRATADO, EJECUTANDO LAS ACCIONES DE:
  - AUTORIZAR OPORTUNAMENTE LOS CONCEPTOS NO INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO CONCEPTOS DE CONCURSO, QUE SEAN INDISPENSABLES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA

OBRA TURNÁNDOSE LO MÁS PRONTO POSIBLE AL DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS, DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO, ELABORANDO UN DICTAMEN TÉCNICO, QUE JUSTIFIQUE Y SOPORTE EL REQUERIMIENTO, ASENTANDO EN LA BITÁCORA DE OBRA LA NOTA CORRESPONDIENTE Y REMITIENDO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EL INFORME POR ESCRITO SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS CONCEPTOS ADICIONALES;

- TODO TRABAJO SUSCEPTIBLE DE REBASAR EL MONTO DE CONTRATO, YA SEA CONCEPTO ADICIONAL AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE CONCURSO O INCREMENTO DE VOLUMEN DE OBRA, DEBERÁ PONERSE CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD A CONSIDERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, POR ESCRITO, YA QUE NO AUTORIZARÁ DE MANERA EXTEMPORÁNEA;
- VIGILAR QUE EL AVANCE DE LA OBRA SE DESARROLLE CONFORME AL PROGRAMA CALENDARIZADO;
- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA EXISTE ATRASO EN EL PROGRAMA, DEBERÁ DETERMINAR LAS RETENCIONES CONTRACTUALES A EFECTO DE QUE SE APLIQUEN EN LA ESTIMACIÓN Y PAGO RESPECTIVO. DE IGUAL FORMA PROCEDERÁ A DETERMINAR LA DEVOLUCIÓN DE TALES RETENCIONES AL MOMENTO DE QUE EL AVANCE DE LA OBRA SE ENCUENTRE DENTRO DEL PROGRAMA;
- SI EL ATRASO ES POR MOTIVOS JUSTIFICADOS O POR CAUSAS IMPUTABLES A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEBERÁ PROCEDER A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE.

ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES INHERENTES A LA RESIDENCIA DE OBRA.

LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESIGNARÁ AL RESIDENTE DE OBRA Y EN SU CASO AL O LOS SUPERVISORES DE APOYO, DE CADA UNA DE LAS OBRAS.

- ✓ LA SUPERVISIÓN DEBERÁ SER DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMANDO EN SU CASO PARA LOS RESIDENTES Y/O SUPERVISORES DE OBRAS FORÁNEAS LAS VISITAS A LA OFICINA CENTRAL;
- ✓ EL TIEMPO INTERCALADO SE OCUPARÁ PARA HACER LABORES ADMINISTRATIVAS COMO SON:

- REVISIÓN, CORRECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE GENERADORES, ESTIMACIONES Y PROGRAMA DE OBRA, REPORTE DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO, SEGUIMIENTO DE LA RUTA CRÍTICA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS INHERENTES AL CARGO.;
- REPORTE DE ACTIVIDADES, NOTAS DE BITÁCORA Y MUY ESPECIALMENTE LA COMUNICACIÓN CON LA OFICINA CENTRAL;
- SEGUIMIENTO DE LA OBRA CON EL REPORTE FOTOGRÁFICO;
- REPORTAR EN LA BITÁCORA LOS ATRASOS DE LA OBRA Y POR MEDIO DE INFORMES POR ESCRITO, REPORTAR A SUS SUPERIORES CUALQUIER ANOMALÍA SI EL CONTRATISTA NO TOMA EN CUENTA LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS, CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES DE ACUERDO CON EL CALENDARIO QUE FIJE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS;
- VERIFICAR QUE LA OBRA SEA EJECUTADA DE ACUERDO A LOS SISTEMAS, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS Y A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS PARA LOGRAR UNA CALIDAD ACEPTABLE;
- LLEVAR LOS AVANCES FÍSICOS DE LA OBRA, PARA COMPARAR LO PROGRAMADO CONTRA LO EJECUTADO, Y CON ESTO DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA APLICACIÓN DE RETENCIONES Y/O DE PENAS CONVENCIONALES AL CONTRATISTA;
- EFECTUAR REPORTE PERIÓDICAMENTE DE LOS AVANCES FÍSICOS, CON DESCRIPCIONES FOTOGRÁFICAS;
- EN EL CASO DE RETRASOS EN LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA, EXIGIRLE ENTREGAR OPORTUNAMENTE SUS GENERADORES DE OBRA EJECUTADA PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN; UNA VEZ APROBADOS, EL CONTRATISTA ELABORARÁ LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA TURNARÁ A LA SUPERVISIÓN, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN, DEBIENDO EFECTUAR CORTES NECESARIAMENTE CON CADA CAMBIO DE MES;
- ACUDIR A JUNTAS PARA TRATAR ASUNTOS DE TRABAJO:
- APLICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE OBRA PARA QUE ÉSTA SEA EJECUTADA CON APEGO ESTRICTO A LAS NORMAS DE CALIDAD. EN EL CASO DE QUE EL MATERIAL NO SEA EL ESPECIFICADO EN EL CATÁLOGO, PEDIR AL CONTRATISTA LA ESPECIFICACIÓN Y GARANTÍA PARA ANEXARLA A LA



BITÁCORA, ASÍ COMO LAS RAZONES TÉCNICAS QUE MOTIVARON LA SUSTITUCIÓN;

- RECOPIACIÓN DE DATOS, FORMULACIÓN DE REPORTES FINALES DE OBRA, AUTORIZACIÓN DE ACTAS FINALES O DE TERMINACIÓN;
- PRESENTACIÓN DE LA BITÁCORA FINAL CON TODOS LOS ANTECEDENTES DE LA OBRA, ASÍ COMO EL REPORTE FINAL DEL ÁLBUM FOTOGRÁFICO; Y
- RENDIR EL INFORME FINAL DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.

### **PRÓRROGAS A LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN**

LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, PODRÁ OTORGAR PRÓRROGAS A LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- QUE EL CONTRATISTA LO SOLICITE POR ESCRITO, CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, JUSTIFICANDO EL MOTIVO DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ QUEDAR ASENTADA EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE;
- EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU SOLICITUD Y LA REPROGRAMACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ SER TURNADA A LA RESIDENCIA DE OBRA, PARA QUE ÉSTA LLEVE A CABO EL ANÁLISIS DE LA MISMA;
- LA RESIDENCIA DE OBRA SERÁ LA ENCARGADA DE DICTAMINAR TÉCNICAMENTE SI LA PRÓRROGA SOLICITADA ES PROCEDENTE Y EN SU CASO REMITIRLA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PARA SU VALORACIÓN JURÍDICA.

### **TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS**

PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE BITÁCORA O MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO, DEBERÁ NOTIFICAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES APROBADAS, MONTO EJERCIDO, Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA, SEGÚN SEA EL CASO. DICHA NOTIFICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA LÍMITE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR



LO QUE LA FALTA DE ÉSTA, SUPONDRÁ LA FALTA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, Y POR LO TANTO, LA PROCEDENCIA EN LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS.

DICHA VERIFICACIÓN SERÁ PRACTICADA POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE SU TERMINACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS SE ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, EL RESIDENTE DE OBRA, DEBERÁ SOLICITAR AL CONTRATISTA SU REPARACIÓN A EFECTO DE QUE ESTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. EN ESTE CASO EL RESIDENTE DE LA OBRA PODRÁ PRORROGAR EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO, POR EL PERIODO QUE ESTIME CONVENIENTE. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE OPCIÓ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRE EL CONTRATISTA POR LA FALTA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

LA RESIDENCIA DE OBRA, UNA VEZ VERIFICADA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, PARCIAL O TOTAL, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES; MEDIANTE LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DEBERÁ CONTENER LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY Y EN EL ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS SE ELABORARÁ, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

EL RESIDENTE, NOTIFICARÁ AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, LA FECHA LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO ACUDA A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU ELABORACIÓN EN LA FECHA SEÑALADA, SE PROCEDERÁ A LA ELABORACIÓN DEL MISMO, Y A COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

LA RESIDENCIA DE OBRA PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE.

### INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

PARA CADA OBRA SE DEBERÁ INTEGRAR UN EXPEDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

a. PARA LICITACIONES PÚBLICAS Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

1. CÉDULA DE OBRA;
2. SOLICITUD DE OBRA;
3. CATÁLOGO DE CONCEPTOS;
4. RELACIÓN DE PLANOS DEL PROYECTO;
5. AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN;
6. EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA;
7. CONVOCATORIA O LAS INVITACIONES PARA COTIZAR, CON ACUSE DE RECIBO DEL CONTRATISTA;
8. BASES DEL PROCEDIMIENTO;
9. EN SU CASO, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES;
10. ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS;
11. PRESUPUESTO BASE;
12. EVALUACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS;
13. ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS;
14. DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTÓ EL FALLO, DEBIDAMENTE AVALADO;
15. ACTA DEL FALLO;
16. ESCRITOS EN LAS QUE SERÁN ASENTADAS LAS CAUSAS POR LAS QUE LAS PROPUESTAS NO FUERON SELECCIONADAS A LOS LICITANTES QUE NO RESULTARON GANADORES;
17. PROGRAMAS DE OBRA;
18. COPIA DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS (FIANZAS DE CUMPLIMIENTO, DE ANTICIPO Y LA DE VICIOS OCULTOS);
19. ORIGINAL DEL CONTRATO;
20. OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE DE LA OBRA;
21. COPIA DE PAGO DE ANTICIPO;
22. PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;

23. COPIA IMPRESA DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA;
24. EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS;
25. COPIA DE LAS ESTIMACIONES TRAMITADAS PARA SU PAGO;
26. EN SU CASO, DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CONVENIOS MODIFICATORIOS (AL MONTO Y/O AL PLAZO);
27. SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL CONTRATISTA, PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS;
28. EL ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS;
29. ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN;
30. ACTA DE FINIQUITO; Y
31. ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

c) PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA

1. CÉDULA DE OBRA;
2. SOLICITUD DE OBRA;
3. CATÁLOGO DE CONCEPTOS;
4. RELACIÓN DE PLANOS DEL PROYECTO;
5. AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN;
6. EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA;
7. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL 100% DE LOS CONCEPTOS DEL CATÁLOGO;
8. DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN;
9. PRESUPUESTO BASE;
10. ACTA DEL FALLO;
11. EN SU CASO, CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 32-0 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN;
12. PROGRAMAS DE OBRA;
13. COPIA DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS (FIANZAS DE CUMPLIMIENTO, DE ANTICIPO Y LA DE VICIOS OCULTOS);
14. ORIGINAL DEL CONTRATO;
15. OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE DE LA OBRA;
16. COPIA DE PAGO DE ANTICIPO;
17. PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;
18. BITÁCORA DE OBRA;
19. EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS;

20. COPIA DE LAS ESTIMACIONES TRAMITADAS PARA SU PAGO;
21. EN SU CASO, DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CONVENIOS MODIFICATORIOS (AL MONTO Y/O AL PLAZO);
22. SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL CONTRATISTA, PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS;
23. EL ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS;
24. ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN;
25. ACTA DE FINIQUITO; Y
26. ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE APEGAN EN ESTRICTO SENTIDO A LA LEY, Y AL REGLAMENTO POR LO QUE SERÁ DE UTILIDAD INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN DICHS ORDENAMIENTOS, ASÍ COMO EN EL SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN, EN TIEMPO Y FORMA, DE LOS DIVERSOS PROCESOS QUE SE REQUIERAN PARA SOLVENTAR LAS NECESIDADES PRIORITARIAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

EN EL CASO DE QUE EN CUALQUIER MOMENTO, ALGÚN FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO SE PERCATE DE LA INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, O TENGA CONOCIMIENTO DE QUE ALGUNO DE LOS LICITANTES O CONTRATISTAS SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

LAS PRESENTES POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS ENTRARAN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE EN QUE SEAN SUSCRITAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

